

RADICADO: 05001-31-03-016-2022-00216-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, agosto tres (03) de dos mil veintidós

Auto interlocutorio: 215

Se procede a estudiar la admisibilidad de la presente demanda verbal de división por venta, incoada por la señora Liset Karina Zapata Restrepo contra las señoras Leidy Zonari Zapata Benjumea y Luz Dary Zapata Benjumea.

El artículo 20, numeral 1 del Código General del Proceso, expresa que los Jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia, de las demandas contenciosas de mayor cuantía; que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 ibidem, son aquellas que versen sobre pretensiones patrimoniales superiores a 150 SMLMV, que equivalen para el año de presentación de la demanda (2022) a la suma de **(\$150`000.000)**.

Por su parte el artículo 26 numeral 4, dispone: que **“la cuantía se determinará en los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta”**.

Revisado el plenario, se advierte que del certificado del impuesto predial unificado, documento de cobro de fecha 4 de abril de 2022, del inmueble ubicado en la carrera 038 B 097 064 00201 con folio de matrícula inmobiliaria N° 5039030, objeto de división y cuyo avalúo catastral total es de **\$20`332.000**.

Así las cosas; la cuantía en el presente asunto es menor a \$150`000.000 y en consecuencia **la presente demanda es de menor cuantía, y por tanto su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales**, a quienes se remitirá para su estudio.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Dieciséis Civil Del Circuito De Oralidad De Medellín,**

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda con pretensión de división por venta instaurada por la señora Liset Karina Zapata Restrepo contra las señoras Leidy Zonari Zapata Benjumea y Luz Dary Zapata Benjumea.

Segundo: Se ordena remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea sometida a reparto entre los Jueces Civiles Municipales de la ciudad, a quienes corresponde conocer de la misma.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 05 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 091,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria